



Resolución Directoral

Santa Anita, 08 de Setiembre 2021

VISTO:

El expediente N°. 21MP-07808-00, Memorando No. 211-SF-HHV-2021, Informe No. 077-OL-HHV-2021 e Informe No. 049-OEA-HHV-2021, sobre aprobación de expediente de Contratación Directa para la Adquisición de EPP – Mascarilla Tipo N-95 para el Hospital Hermilio Valdizan.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo No. 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Legislativo No. 1444, en adelante “La Ley”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **“b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”**;

Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **“b) Situación de emergencia.- La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos(..), b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.”**;

Que, según la información obrante en el expediente se tiene que el Departamento de Apoyo al Tratamiento y el Servicio de Farmacia, manifestaron la necesidad de contar con la Adquisición de EPP – Mascarilla Tipo N-95 para el Hospital Hermilio Valdizan, para cubrir la necesidad por un periodo de 06 meses, por lo que se procedió a la respectiva indagación de mercado, a través de solicitudes, obteniendo como mejor oferta a la empresa **WADDU TRADING S.A.C**;



Que, mediante Informe No.021-2021-E.T.P-OL-HHV, el Equipo de Trabajo Programación, remite el resumen ejecutivo para la determinación del valor estimado para la Adquisición de EPP – Mascarilla Tipo N-95 para el Hospital Hermilio Valdizan, el mismo que se realizará mediante Contratación Directa en aplicación al inciso c) del Artículo 100 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, con un valor estimado de S/. 312,000.00 (Trescientos Doce Mil con 00/100 soles);

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la aprobación de la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Sobre el particular, cabe mencionar que el expediente de contratación cuenta con los informes respectivos de la Oficina de Logística, a través del Informe No. 077-OL-HHV-2021, el Resumen Ejecutivo de la indagación del Mercado para la Contratación de Bienes y Servicios según informe No. 012-2021-E.T.P-OL-HHV, y la Determinación de las especificaciones técnicas para la adquisición del EPP – Mascarilla Tipo N-95, elaborado por el Servicio de farmacia;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de Logística, en el numeral 3.2 del rubro análisis, del Informe No. 077-OL-HHV-2021, de fecha 25 de agosto del 2021, (...) *Verificada la información, se corrobora que efectivamente la contratación se realizará bajo la causal de Situación de Emergencia, Bajo la misma línea, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF(...)), Por otra parte, es necesario precisar que la normativa de contrataciones autoriza que en caso nos encontremos en un Estado de Emergencia Sanitaria, la Entidad proceda a realizar la contratación inmediata de los bienes o servicios necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, es decir a la culminación de la fase de actos preparatorios y la fase competitiva del procedimiento respectivo;*

Que, la Contratación Directa del citado bien, está prevista en la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2021, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 041-OEA/HHV-2021, de fecha 20 de Agosto del 2021, contando además con Certificación de Crédito Presupuestario N° 939-2021, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente de S/. 312,000.00 (Trescientos Doce Mil con 00/100 soles), para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, el mismo que dispone que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Informe No. 129-OAJ-HHV-2021 de fecha 06 de Setiembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de aprobación a la Contratación Directa para la Adquisición de EPP – Mascarilla Tipo N-95 para el Hospital Hermilio Valdizan, requerido por el Servicio de Farmacia del Hospital Hermilio Valdizan, por la causal de Situación de Emergencia;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

No. 120 -DG/HHV-2021



Resolución Directoral

En el uso de las facultades conferidas por el artículo 11) inciso c) Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizan, aprobado por R.M. No. 797-2003-SA/DM, y el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el Artículo 101 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 344-2018-EF, y modificado por Decreto Supremo No. 377-2019-EF, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE EPP – MASCARILLA TIPO N-95 PARA EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN, por causal DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por el importe de S/. 312,000.00 (Trescientos Doce Mil con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, afecta a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0939-2021, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), específica de gastos 2.3.1.8.2.1 Material, insumo, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, dispondrá las acciones conducentes a llevar a cabo la contratación directa a la Oficina de Logística, en el marco de las normativas de Contrataciones del Estado vigente, en concordancia con el Artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los Informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizan

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799

Distribución:

OEA
OAJ
Oficina de Estadística e Informática
Archivo